

y al intento reclama el Sndio, de im-
pulsio y eficacia a su Autoridad pro-
curando con su celo el que tenga fin
los daños que motivan esta queja. En
estos terminos protesta el Sndio no
sear de su cargo y riesgo los daños que
se advierten y en lo sucedido se advien-
ta en los expresados Montes y si de
quien debiéndolos evitar no lo verifico.
Asimismo ha expuesto ser de ne-
cesidad el que se acuerde al Sr. Jefe
Superior Político de esta Prov.ª el des-
pacho y aprobacion del Expediente
que se le remitió con las ordenanzas
de los Montes, y que estuche a este Sr.
Alc. de defensa los dños. de la Villa en
la indebida demanda que ha puesto en
el Consejo de Prov.ª D. Pedro y D. Juan
Jerez de los Lobos, solicitando estos algu-
nos terrenos montuosos que no le per-
tencen; en cuyo negacio a debido este Sr.
Alc. vacuar el traslado que se le con-
firió, y hacer quantas gestiones sean
del caso, afin de que los dños. del pue-
blo no puedan ser perjudicados por la
parte contraria, y qualm.ª no puede me-
nos de manifestar el que esta Corpora-
cion debe agitar la denuncia instada
en el Juzgado de primera Instancia

